

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
País Sudamericano

USHUAIA, 14 ENE. 2003

VISTO el Expediente N° 9318/2002 del Registro de esta
Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita el Contrato de Locación de
Servicios celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del
Atlántico Sur, representada por el señor Ministro de Economía, Obras y Servicios
Públicos, a cargo del Ministerio de Educación, Dn. Héctor Gaspar CARDOZO y la
Fonoaudióloga Viviana del Valle GOZALVEZ.

Que dicho Contrato fue registrado bajo el número 7237,
resultando procedente su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del
presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en los artículos 128° y 135°
de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A:

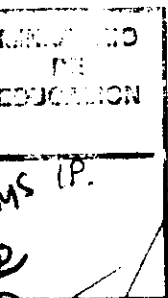
ARTICULO 1°.- Ratifíquese en sus diez (10) cláusulas, el Contrato de Locación de
Servicios, celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del
Atlántico Sur, representada por el señor Ministro de Economía, Obras y Servicios
Públicos, a cargo del Ministerio de Educación, Dn. Héctor Gaspar CARDOZO y la
Fonoaudióloga Viviana del Valle GOZALVEZ, D.N.I. N° 14.359.409, registrado
bajo el N° 7237, por las razones expuestas en los considerandos.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá
imputarse en la partida N° 1.1.1.03.18.1.01.3.4.2.0.00.3.4.1.16.00.00.00.00.1.11.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

062

DECRETO N°



Hector Gaspar Cardozo
Ministro de Economía
Obras y Servicios Públicos

C.P. DANIEL OSCAR GALLO
VICEGOBERNADOR
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gallo

GILBERTO E. LAS CASAS
Despacho

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

-----Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por el señor Ministro de Economía, Obras y Servicios Públicos, a cargo del Ministerio de Educación, Dn. Héctor Gaspar CARDOZO, ad-referendum del Señor Gobernador de la Provincia, con domicilio en calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, por una parte y en adelante "LA PROVINCIA"; y por la otra la Fonoaudióloga señora Viviana del Valle GOZALVEZ, D.N.I. N° 14.359.409, con domicilio real en la calle Italia N° 859 de la ciudad de Río Grande, en adelante "LA CONTRATADA", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios el que regirá conforme a las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: LA PROVINCIA contrata los servicios de la CONTRATADA, para servir en el Programa Preventivo Asistencial a las tareas de barrido fonoaudiológico conjuntamente con profesionales del Programa, a fin de llevar adelante acciones que se aplican a la totalidad de la población infantil de los Niveles Iniciales de 4 y 5 años de la escolaridad pública, modalidad que se realiza durante los primeros meses del año lectivo, apuntando al diagnóstico temprano de patologías, no tan solo las relacionadas con el lenguaje, sino también posibilita una orientación a los padres para la consulta odontológica y otorrinolaringológica. -----

SEGUNDA: Por el cumplimiento de las actividades contratadas según la cláusula precedente. LA PROVINCIA asigna a la CONTRATADA y ésta expresamente acepta una contraprestación dineraria mensual de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO (\$ 951,00). -----

TERCERA: LA PROVINCIA abonará las sumas pactadas entre los días primero (1°) y diez (10) de cada mes inmediato posterior a aquél en el que la actividad haya sido desarrollada, previa presentación de la factura correspondiente. Toda obligación por conceptos tributarios, aportes previsionales y/o sociales que surjan o graven su actividad, correrán por exclusiva cuenta y responsabilidad de la CONTRATADA. -----

CUARTA: El plazo de vigencia del presente contrato se extenderá desde el día primero (1°) de diciembre y hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año 2.002; el que a su vez será prorrogable automáticamente para el periodo comprendido entre el primero (1°) de enero de 2003 y el treinta y uno (31) de diciembre del mismo año, siempre y cuando persistan las necesidades de servicio que motivaron la contratación objeto del presente. -----

QUINTA: La CONTRATADA deberá adecuar el cumplimiento de los servicios contratados, a las pautas funcionales y temporales que determine la PROVINCIA. -----

SEXTA: Queda establecido con respecto a la cláusula segunda, que la PROVINCIA podrá disponer la movilidad y adecuación de las modalidades de pago y de la asignación mensual por los servicios contratados, cuando tal decisión le resultare impuesta por condiciones legales, presupuestarias, o financieras, de carácter general, y reúna los requisitos de razonabilidad y proporcionalidad, conforme lo disponga el Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos de la Provincia. En su caso, la medida deberá ser notificada a la CONTRATADA con una antelación de siete (07) días, reservándose éste la facultad de rescindir el presente contrato con igual antelación temporal. -----

SEPTIMA: Queda establecido con respecto a la cláusula cuarta del presente, que tanto la PROVINCIA como la CONTRATADA, podrán rescindir el presente Contrato de Locación de Servicios en forma unilateral, en cualquier tiempo, sin expresión de causa y con una antelación de treinta (30) días. En tales casos, la primera abonará al segundo el precio que resulte proporcional a la actividad efectivamente desarrollada. -----

ACTAVA: La CONTRATADA, declara y manifiesta formalmente que no se encuentra contratada en otra jurisdicción de la Administración Centralizada, Descentralizada o Autárquica, ni de otro poder del Estado Provincial, ni comprendido en el régimen de retiro voluntario. -----

NOVENA: Por así corresponder a los términos reales pactados entre las partes, la presente contratación se regirá por las disposiciones de los artículos 1.623, siguientes y concordantes del Código Civil en materia de Locación de Servicios, con exclusión expresa de toda otra norma e instituto jurídico civil, comercial, laboral y/o administrativo. -----

DECIMA: A los efectos del cumplimiento del presente contrato, las partes se sujetan a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia Distrito Judicial Sur con asiento en la ciudad de Ushuaia, fijando sus respectivos domicilios en los indicados ut supra, en donde serán válidas todas las notificaciones que las partes se cursen en su consecuencia. -----

En prueba de conformidad, se firman dos (02) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Ushuaia, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre del 2.002.--



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GILBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General
D.G.D. - S.L. y T.

GILBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General
D.G.D. - S.L. y T.